

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

México, D.F., 4 de febrero de 2015

IIPALDF/VIL/020/2015

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN,
ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 73 fracción II del Reglamento para su Gobierno Interior, en respuesta a sus oficios números ALDF/MAHS/0080/2013 y ALDF/MAHS/0079/2013, mediante los cuales solicitó una investigación en el tema **“Asentamientos Humanos en la Ciudad de México con énfasis en los Asentamientos Humanos Irregulares”**.

Sobre el particular, remito a Usted en forma impresa y en disco magnético la investigación realizada con la finalidad de coadyuvar en los trabajos del Comité a su merecido cargo, en la construcción de la legislación especial que regule la materia de Asentamientos Humanos en esta Ciudad.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

COMITÉ DE ATENCIÓN,
ORIENTACIÓN Y QUEJAS
CIUDADANAS

03 MAR 2015

Recibí: *Sergio Lince*

Hora: *13:13*

Recibir CD anexa

Atentamente
Titular

[Firma]
Arq. Francisco González Gómez

FGG/ARE.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



México, D.F., a 05 de abril del 2013
ALDF/MAHS/0079/2013

**FRANCISCO GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS
PRESENTE**

| | |
|--|-----------------------|
| | |
| INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS | |
| 10 ABR 2013 | |
| Recibíó: | <i>Antonio Postec</i> |
| Hora: | <i>17:40 S/A.</i> |

Por medio de esta comunicación le comento que el desempeño de mis labores legislativas requiere de información actualizada y de primera mano que tenga como objeto atender las problemáticas de la Ciudad de México y particularmente del distrito que me honra representar en el marco de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En este contexto, solicito su valioso apoyo para que se realice la investigación relativa al tema de "Los Asentamientos Humanos en la Ciudad de México con énfasis en los asentamientos irregulares". Esto a fin de contar con datos para el desarrollo de la Ley de Asentamientos Humanos para el Distrito Federal.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 61, Fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, el Artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le saluda con respeto y buena disposición.

ATENTAMENTE

**DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN,
ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS**

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4º, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

México, D.F., diciembre, 2014

**“LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CON ÉNFASIS EN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES”**

SUMARIO

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

II.- DELIMITACIÓN DEL TEMA-PROBLEMA.

III.- PREGUNTA INICIAL.

IV.- METODOLOGÍA.

**V.- MARCO HISTÓRICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**VI.- MARCO TEÓRICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**VII.- MARCO JURÍDICO ACTUAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**VIII.- UBICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN
SUELO DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONCLUSIONES.

FUENTES CONSULTADAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

**“LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CON ÉNFASIS EN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES”**

Lics. Ana Cony Martínez López y Antonio Rostro Enhorabuena *

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Una de las problemáticas de la Ciudad de México es la falta de vivienda, ya que es excesiva la demanda de los habitantes, el uso del suelo para el desarrollo habitacional es muy escaso y el existente es demasiado costoso.

En la práctica, los demandantes de vivienda instalan sus hogares en suelo de conservación o suelo no apto para el desarrollo de vivienda, sin importar las condiciones en las que viven, sin duda no cuentan con servicios elementales como agua, drenaje y energía eléctrica, lo que trae como consecuencia que se desarrollen en condiciones de vida inadecuadas, afectando el suelo de conservación que aún existe en el Distrito Federal.

El suelo de conservación contribuye a la recarga del acuífero, la producción de oxígeno, la captura de partículas suspendidas y la regulación del clima, además de contar con una diversidad de flora y fauna que favorecen la calidad de vida de todos los habitantes de la Ciudad de México.

*Jefa de Departamento de Estudios Comparativos en Materia Legislativa y Asistente Técnico del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, respectivamente.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Los Gobiernos han realizado esfuerzos para atender a los asentamientos humanos irregulares; sin embargo, el desalojo no es la única solución determinante para erradicar el problema. Cabe formularnos la siguiente pregunta: ¿Dónde ubicar a las personas desalojadas? Generalmente, invaden otros espacios que no cuenta con las condiciones mínimas necesarias de sobrevivencia. Lo que se busca es dar soluciones integrales que garanticen el acceso a una vivienda digna a las personas de escasos recursos económicos y que se encuentren dentro del marco legal, ordenando el desarrollo urbano y protegiendo el suelo de conservación.

Es importante analizar a los asentamientos humanos irregulares desde una óptica multifactorial, no se puede hacer un estudio aislado, porque la llegada de sus habitantes a suelo no apto, se da desde hace aproximadamente 30 años con personas de escasos recursos económicos, provenientes en su mayoría de algunos Estados de la República, que transitan a la capital en busca de una mejor oportunidad de vida.

Los podemos dividir en dos:

Espaciales: Falta de planeación Urbana, Agotamiento de la reserva territorial y Falta de los servicios a la vivienda.

Socioeconómicos: Crecimiento poblacional, crecimiento hormiga que se da por el fenómeno del desdoblamiento y resistencia a ser reubicados.

Los asentamientos humanos irregulares son producidos por la falta de disponibilidad de suelo susceptible de ser desarrollado en orden y de mecanismos jurídicos de incorporación que permite una expresión urbana sana.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Este tipo de asentamientos se establecen en suelo no apto para el crecimiento urbano, ya que por tratarse de superficies destinadas a la preservación ecológica de donde los habitantes contando con una riqueza natural que significa para los seres humanos fuente constante de regeneración y renovación de contenidos tóxicos en sus alrededores; en especial al Sur del Distrito Federal, en donde convergen Delegaciones que tienen en sus territorios el mayor porcentaje de suelo de conservación de toda la capital.

Los habitantes de los Asentamientos Humanos Irregulares construyen su hogar levantando sus viviendas sin ningún orden ni plan urbano. Sus construcciones son normalmente muy precarias, hechas con materiales de construcción tales como madera, cartón, ladrillos, materiales de demolición y usualmente tienen un techo metálico de chapa galvanizada, sobre el que colocan objetos pesados para evitar que las vuelen con un viento fuerte.

Se sabe que, un asentamiento irregular se forma cuando un grupo de familias toma posesión de una parcela lotificada que no cuenta con ningún tipo de servicios urbanos cuando mucho tendrá un plano lotificado sin ninguna validez oficial.

Adicionalmente, se agravaron por años de crisis y estancamiento económico, por lo que un segmento considerable de la población imposibilitado para recurrir a alternativas formales de adquisición de vivienda se vio obligado a resolver su problema mediante las vías informales, es decir, a través del establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Trayendo con ellos consecuencias ambientales y de salud para la población que ahí habita por la incidencia de enfermedades infecciosas como el Cólera, la Paratifoidea, la Salmonelosis, la Fiebre tifoidea y la Shigelosis.

Muchas veces, el área donde están construidas estas viviendas es suelo peligroso, propensos a deslaves con las lluvias. Han muerto personas por este motivo debido a que quedan enterradas en el lodo o es arrastrada por la corriente de agua en su desplazamiento a niveles de cota más baja.

No se puede esperar privacidad, y familias completas viven en promiscuidad en un solo ambiente de pocos metros cuadrados y que funciona como único dormitorio y cocina. Las instalaciones sanitarias son inexistentes dado que no hay conexiones de drenaje. También es inexistente la provisión de agua potable ya que no existe normalmente una conexión con la red de agua potable de la ciudad. Por supuesto, no hay pavimento ni teléfono. No hay tampoco electricidad, aunque muy a menudo, la gente roba el fluido mediante ganchos metálicos que cuelgan de los conductores aéreos y que corren sobre o cerca de la propiedad.

En el Distrito Federal los asentamientos humanos se encuentran regulados por la Ley General de Asentamientos Humanos, de carácter federal, en la que confluye la participación de las autoridades del Gobierno Federal, del Distrito Federal, de los Estados de la República Mexicana y sus municipios. Es objeto de la citada ley establecer la concurrencia de los tres niveles de gobierno para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

No obstante, ante la diversificación de problemas a nivel nacional es física y jurídicamente imposible abordar problemáticas particulares por zonas como el Distrito Federal, que tiene características muy especiales en su desarrollo urbano, tanto en suelo de conservación como urbano. Es por ello que resulta necesario crear una legislación especial propia que armonice el desarrollo urbano con las necesidades de la población, pero dentro de un marco legal apropiado que garantice los derechos humanos de sus habitantes.

La presente investigación aportará los elementos sustantivos - cuantitativos y cualificativos - en materia de asentamientos humanos en suelo de conservación, que podrán tomarse en cuenta en la armonización de las normas jurídicas en el sistema jurídico de la Entidad que permitan alcanzar el objetivo de crear una ley especial que regule en toda su amplitud los asentamientos humanos en el Distrito Federal.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

II.- DELIMITACIÓN DEL TEMA-PROBLEMA.

Esta investigación estará encaminada a determinar la problemática de los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de solución, así como ubicar aquellos asentamientos que por sus características a la luz de la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento; la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y su Reglamento; el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y sus programas delegacionales, son considerados como irregulares, en suelo de conservación, su extensión territorial y cantidad de personas que los ocupan, como herramienta para el análisis y discusión de los miembros del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de este Órgano Legislativo, las Comisiones competentes de este Órgano Legislativo; y, de ser el caso, de los Diputados en el Pleno, en la construcción de la legislación especial que habrá de regular los asentamientos humanos en el Distrito Federal.

III.- PREGUNTA INICIAL.

¿Es suficiente e idónea la Ley General de Asentamientos Humanos para regular los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación y suelo urbano en el Distrito Federal?

La Ley General de Asentamientos Humanos¹ es un ordenamiento que fue expedido por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, tiene la naturaleza jurídica de ser una Ley General, denominación que reciben los ordenamientos jurídicos que norman competencias concurrentes de autoridades de

¹ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-VII-1993, última reforma D.O.F. 24-I-2014.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

los tres niveles de gobierno, en las que cada nivel tiene una serie de facultades y obligaciones, delimitando su ámbito de competencia e inclusive hay funciones que pueden realizar de forma conjunta.

Sin embargo, ante la problemática regional del Distrito Federal no es suficiente para regular y ordenar los asentamientos humanos irregulares en la Capital la concurrencia de esfuerzos entre las autoridades de la Federación, Gobierno Local y Delegaciones, en atención a las particularidades del desarrollo urbano de la ciudad. Se requiere, consideramos, en principio, crear las bases normativas en una ley especial expedida por este Órgano Legislativo y su consecuente reglamentación en la materia, en la que se integren las experiencias obtenidas de los sectores involucrados en el tema, en otras palabras, un “traje a la medida.”

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con la competencia Legal para legislar en esta materia, de conformidad con el artículo 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal² y 8º de la Ley en comento, que disponen textualmente:

² Estatuto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-VII-1994, última reforma D.O.F. 7-I-2013.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

IV.- METODOLOGÍA

Haremos uso de varios métodos de investigación a efecto de que las ideas expuestas cuenten con los elementos necesarios que logren consolidar una convicción tanto en el personal técnico que elabore la iniciativa de ley, en quien la revise y en quien la apruebe, tanto para aquél que se acerque a este trabajo de investigación.

Es por ello que iniciaremos utilizando el método lógico deductivo, en el que a partir de conocimientos generales arribaremos a casos y fenómenos particulares, ya que analizaremos en términos generales la situación de los asentamientos humanos en el Distrito Federal, partiendo de las dos vertientes del suelo de la Capital, con la finalidad de determinar y ubicar los asentamientos humanos en suelo de conservación.

También usaremos el método histórico, con el objeto de analizar la trayectoria y evolución del desarrollo urbano en la capital, a la luz de los ordenamientos jurídicos, programas y demás instrumentos que lo han regulado.

Empleará el método analítico para estudiar el Derecho Positivo Mexicano y establecer el estado jurídico actual de los asentamientos humanos en suelo de conservación, con la finalidad de concluir válidamente en la necesidad de construir una legislación especial para el tratamiento y regulación de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación.

Con base en lo anterior, no se excluye la posibilidad de incorporar fuentes empíricas y el método de la abstracción, para destacar las propiedades del objeto de estudio y darles la importancia y alcances al mismo. Por último debemos precisar que los



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

métodos se utilizarán conforme el investigador considere necesario hacerlo, de manera que el mismo desarrollo del trabajo dará forma al uso de diversas metodologías.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

V.- MARCO HISTÓRICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El proceso de expansión urbana se inicia con el crecimiento de las ciudades pequeñas, a través del aglutinamiento de personas en torno a una zona céntrica en la que buscan el desarrollo de sus potencialidades; sin embargo, con el paso del tiempo la expansión se vuelve hacia las periferias de las ciudades en crecimiento, convirtiéndose en grandes ciudades, ocupando tierras rurales de cultivo o de conservación ecológica. Con ello se construyen caminos, y posteriormente, con la presión de los pobladores de las zonas, al consolidarse, se construyen carreteras, con lo que se constituyen corredores urbanos que requieren de equipamiento y servicios. Estas vías se convierten en sub-centros urbanos informales³ de las periferias y en catalizadores que le imprimen un mayor impulso de expansión urbana hacia periferias más distantes.

La expansión urbana se da bajo diversos patrones: Pueblos aislados en la periferia, pueblos en proceso de absorción, ocupación de terrenos baldíos intermedios y lotificaciones.

En el primer caso, se trata de personas asentadas en un espacio en el que cuentan con todos los servicios y por ello se mantienen en él, dedicándose a actividades regionales como agropecuarias y comerciales; no obstante, lejos de consolidarse en el terreno ocupado, tienden a expandirse hacia periferias más distantes. Ejemplo de este patrón es la Delegación Milpa Alta sobre la carretera a Oaxtepec y Cuautla en la zona sur de la Ciudad de México.

³ Bazant, Jan, *Proceso de Expansión y Consolidación Urbana de Bajos Ingresos en las Periferias*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Pag. 122.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

En el segundo patrón, los habitantes tienen la necesidad de salir a vender sus productos o mercancías, para lo cual el gobierno dota de carreteras que permitan comunicar a los poblados de la periferia con el centro de las ciudades y con el transcurso del tiempo se aumenta el tránsito de personas, mismas que se logran asentar y con este proceso se inicia la vinculación de los poblados periféricos y el centro de las ciudades. Este patrón se caracteriza por la atracción de los poblados pequeños hacia el centro, en el que los lotes se van subdividiendo para buscar acomodo de los descendientes y la demanda de los nuevos residentes. Esta práctica requiere de la construcción de caminos o calles que limiten los lotes, que desde luego no cuentan con servicios públicos ni redes de drenaje, pero con el paso de los años y la presión social logran que se dote de equipamiento e infraestructura urbana y con ello logran su consolidación. Ejemplo de este patrón puede observarse en San Andrés Totoltepec en la salida a Cuernavaca, en la zona periférica sur de la Ciudad de México.

En el tercer patrón, se puede observar un crecimiento de las ciudades en forma fragmentada, por eso los gobiernos locales con recursos propios e incluso con apoyo de recursos federales construyen carreteras que unen a los poblados, así como hospitales, escuelas, centrales de autobuses, mercados o centros de abasto, etc., lo que hace propicio la ocupación de terrenos baldíos entre los poblados periféricos y los centros de las ciudades. Estos pequeños poblados con el paso de los años construyen callejones, lo que obliga a las autoridades a dotar de servicios a los habitantes y consolidar la regularización de los lotes. Este caso típico se observa en la zona de chinamperías de Xochimilco.

Por último, se encuentra el fenómeno de la lotificación de terrenos que es, por regla general, el más conocido de los patrones de expansión urbana incontrolada. En este fenómeno a diferencia de los otros, existen calles más amplias y uniformes, existe

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

una regularidad en las superficies de los lotes de 10 X 20 metros, que se observa por ejemplo en la zona periférica de Héroes de Padierna. Estas lotificaciones generalmente se realizan sobre terrenos inapropiados tanto para la actividad agrícola como para usos urbanos, por tanto son económicos y se venden con facilidad.

Los patrones que hemos explicado van de la mano con el tráfico de influencias que llevan a cabo algunos líderes, que se han autodenominado representantes o gestores sociales, combinado con la necesidad de viviendas de las personas interesadas y los escasos recursos con que cuentan éstas que les impide adquirirlas, aunado al hecho de que en muchas ocasiones se trata de personas que carecen de un trabajo remunerado que les permita tener acceso a los créditos hipotecarios.

Ahora bien, la planeación urbana hasta 1966 estuvo dirigida por la "Oficina del Plano Regulador", que controlaba la expansión urbana con criterios rigurosos, en la que eran autorizados pocos fraccionamientos urbanos. En el caso de las invasiones o lotificaciones ilegales, simplemente eran desalojadas las personas que las provocaban. Si bien existía un plan maestro de la Ciudad su validez legal solo alcanzaba a la autorización del propio Regente, convirtiéndose en un documento de consulta, pues las autorizaciones de los grandes desarrollos urbanos los otorgaba directamente él, lo que permitía suponer que sus normas eran fijadas discrecionalmente, sin un soporte técnico en la materia.

En 1966, año en que Ernesto P. Uruchurtu dejó la Regencia de la Ciudad, se dio un incremento en las invasiones y lotificaciones en ejidos que provocaron un crecimiento urbano incontrolado en especial en las zonas de conservación

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

ecológica, provocando, ante la presión social, que fueran aceptadas por las autoridades de la ciudad.

La planeación urbana continuó llevándose a cabo a través del plan maestro, sin embargo fue poco efectivo atendiendo a la extensa dinámica de expansión urbana de la ciudad. "Así que, al expandirse anárquicamente la ciudad dio origen a: una irracionalidad en la utilización del suelo por los criterios mercantiles y especulativos que predominaron en el desarrollo urbana; una desarticulación funcional por la falta de intercomunicación entre las nuevas lotificaciones, que obligó a que su flujo vehicular tuviera que concentrarse en las pocas avenidas primarias que le dieron acceso; una ausencia de zonificación, que ocasionó la dispersa ubicación de equipamiento y servicios al no respetarse las áreas de donación reglamentarias; intensos recorridos intraurbanos por la dispersión en la localización de equipamiento, servicios y fuentes de empleo; una ineficiencia en el diseño y operación de los sistemas de infraestructura, por la desarticulación funcional e irracionalidad en los usos del suelo; un creciente deterioro del medio ambiente, por permitir la expansión urbana sobre zonas de conservación ecológica, que entre otros factores se han manifestado como problemas relacionados con la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad."⁴

El primer instrumento normativo en la materia de planeación urbana que se aprobó fue la Ley General de Asentamientos Urbanos en 1976. Con base en la Ley citada en 1978 se aprobó el primer Plan Nacional de Desarrollo que incluyó objetivos, metas y estrategias en materia de desarrollo urbano, que se convirtió en los

⁴ BAZANT S., Jan. *Expansión Urbana incontrolada de Bajos Ingresos en la Periferia Sur de la Ciudad de México, Normatividad de Desarrollo Urbano y su Referencia con la Expansión Urbana Incontrolada de la Periferia Sur de la Ciudad de México*, UAM-Xochimilco, Pags. 53-59.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

cimientos sobre los cuales se construirían los Planes de Desarrollo Urbano de todas las ciudades del país.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fue publicada en el D.O.F. el 7 de enero de 1976. En ese año también se expidió el Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo del Distrito Federal. Con estos ordenamientos legales se sientan las bases para la planeación urbana de la ciudad.

En 1984 se aprobó el Programa de Reordenación Urbana y Protección Ecológica. El 18 de junio de 1987 son aprobados el Plan Director de Desarrollo Urbano y el Plan General de Desarrollo Urbano. En 1992 fue publicada la Ley de Planeación del Distrito Federal.

Un evento lamentable y desastroso que cambio los criterios de planeación urbana de la Ciudad fue el sismo de 1985. En 1987 se emite el Plan General de Desarrollo Urbano como primer instrumento legal de planeación incluyente, pues consideraba no solo al Distrito Federal, sino también a los Municipios conurbados constituidos en una Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Se planteó establecer límites al crecimiento urbano pero sin una descentralización administrativa federal, ni la desconcentración de las industrias, se prohibieron grandes fraccionamientos pero se permitió la construcción de conjuntos habitacionales.

Las llamadas Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC) no tuvieron el efecto deseado para regular el desarrollo urbano de la Capital, y no fue sino con los Programas Parciales de Desarrollo Urbano como se trató de regularizar los asentamientos humanos ahí reconocidos, que surgieron con la reforma al artículo 20 de la Ley de Desarrollo Urbano, hoy abrogada. No obstante, los Programas Parciales no fueron suficientes para detener la expansión urbana irregular en la

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

ciudad sobre áreas naturales y de cultivo, con el consecuente daño al medio ambiente por talas, ocupación urbana en zonas de recarga de acuíferos y la erosión del suelo por los asentamientos humanos.

El 15 de julio de 1996 se decretó la nueva versión del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que corrige y actualiza el de 1992, se inscribe en la estrategia nacional de desarrollo urbano y visualiza a la ciudad de México con una perspectiva de desarrollo a escala megalopolitana en la que se incluye a los Estados circunvecinos México, Morelos, Tlaxcala, Puebla e Hidalgo. A través de la coordinación de esfuerzos para racionalizar la ejecución de grandes obras de infraestructura, transporte multimodal regional y cuidado del ambiente. Fue propósito central del programa el rescate ecológico de la Cuenca del Valle de México, debido a la dependencia de fuentes externas de abastecimiento de agua por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, con lo cual se pretendía recuperar y regenerar los corredores boscosos de la ciudad.

Es en los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano en donde se interpretan las políticas generales, definiendo la zonificación de los usos del suelo en urbano y de conservación, las intensidades del uso del suelo a través del número de niveles de las construcciones y el porcentaje de área libre de cada construcción, y se asigna el uso del suelo a cada colonia o barrio.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

VI.- MARCO TEÓRICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los pueblos y ciudades los patrones de uso del suelo responden a varios procesos de desarrollo urbano. La competencia por el uso de la tierra es fuerte para el desarrollo y consolidación de las diferentes actividades, por ejemplo el espacio que se extiende en el límite de una población puede ser requerido para fines residenciales, industriales o comerciales, mientras que los negocios pueden buscar la mejor localización dentro del llamado distrito central de negocios de la ciudad, en general situado en el centro de la misma, donde las rentas son más elevadas. Este distrito central ha estado tradicionalmente asociado a los servicios financieros, como Wall Street en Nueva York y la City de Londres.

Los conflictos en el uso del suelo surgen entre las áreas urbanas y rurales y dentro de cada una de ellas. Ejemplos de estos conflictos se encuentran en las áreas urbanas en relación con los denominados cinturones verdes, y en los cambios en el paisaje rural que trae consigo la creación de embalses y la construcción de carreteras nuevas. Propuestas para modificar los usos del suelo son objeto de estudio en muchos países, para controlar el planeamiento y asegurar que las decisiones no sean tomadas ligeramente tras un análisis superficial. En algunas naciones, la controversia entre diferentes propuestas de planeamiento urbano puede convertirse en una cuestión pública.

En el Distrito Federal los asentamientos humanos irregulares normalmente son espacios reducidos, en los que familias enteras viven hacinadas e incluso en promiscuidad, cuentan con pocos metros y la vivienda en que habitan funciona como dormitorio y cocina.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

En cuanto a los servicios, en virtud de que el Gobierno ha tomado la política del abandono o ignorancia, las instalaciones sanitarias son inexistentes dado que no hay conexiones de drenaje; no existe provisión de agua potable en virtud de que no hay en la zona red para este servicio; no existe recolección de basura; no hay servicio telefónico ni de electricidad, aunque es común que las personas se apoderan ilícitamente del fluido mediante ganchos metálicos que cuelgan de los conductores aéreos. No hay hospitales o clínicas, ni escuelas, tampoco transporte, dado que las calles existentes no son más que pasajes estrechos en su mayoría con superficie de tierra y zigzagueantes, muchos de ellos sin salida.

Esto trae consecuencias. Destacan accidentes por la construcción de viviendas en suelo peligroso propenso a deslaves con las lluvias, en las que han muerto muchas personas que son desplazadas por lodo, piedras y otros materiales arrastrados por el agua pluvial a niveles más bajos de las poblaciones; problemas ambientales por la destrucción del suelo y la flora al ser arrastrados por la creciente de materiales provocada por la lluvia y la incidencia de enfermedades infecciosas como el Cólera, la Paratifoidea, la Salmonelosis, la Fiebre tifoidea y la Shigelosis; y las transmitidas por vector, como el Dengue, la Oncocerosis, el Paludismo, la Leishmaniasis y la Tripanosomiasis.

Un asentamiento irregular, asentamiento informal o infravivienda, según Ernesto Fernández Tachiquim⁵ “es un lugar donde se establece una persona o una comunidad que está fuera del margen de los reglamentos o las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento Urbano.”

⁵ FERNÁNDEZ TACHIQUIM, Ernesto, *Asentamientos Humanos Irregulares*, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Instituto Politécnico Nacional, Tesis, p-6.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

“Los Asentamientos Humanos Irregulares se dan en función de la apropiación u ocupación de forma ilegal de algún lote de tierra, en contra de las normas legales establecidas.”⁶

Como la investigación y estudio de los asentamientos irregulares que hoy nos ocupa están delimitados al territorio considerado suelo de conservación en el Distrito Federal, antes de ubicar los Asentamientos Humanos Irregulares, debemos, en principio, definir y clasificar los suelos en el Distrito Federal, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra.

El artículo 3, fracciones XXXIV y XXXV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal⁷ establece que el **Suelo de Conservación** está integrado con las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; y que el **suelo urbano** se constituye por las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales.

⁶ GONZÁLEZ FLORENZANO, María Sandra. *Análisis Sociespacial de los Asentamientos Irregulares en el Área Metropolitana de Tampico, Tamaulipas*. Universidad Autónoma de Tamaulipas. http://www.ub.edu/medame/foro_ptdr/m4/SGONZALEZ.pdf

⁷ Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15-VII-2010, última reforma G.O.D.F. el 28-XI-2014.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Ahora, en materia de nuestra investigación la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 2° fracción II, define el “*Asentamiento humano*” como el establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Suelo de Conservación.

Es un elemento muy importante para la subsistencia de la Ciudad de México, ya que del suelo de conservación proviene el 20% del suministro total de agua, las áreas boscosas que lo integran permiten captar el oxígeno, el suelo de conservación que existe en la Ciudad de México representa el pulmón que contrarresta los altos índices de contaminación que se presenta en esta metrópoli generada por las actividades industriales y el cuantioso parque vehicular que circula.

Los asentamiento humanos irregulares que existen en el Distrito Federal y principalmente en las Delegaciones que aún tienen suelo de conservación, es para muchas familias una opción viable para conseguir algún día su patrimonio herencia para sus hijos, se olvidan de pagar la gravosa renta, perdiendo el confort que ofrece una vivienda regular, y la cambian por la falta de infraestructura en dichos lugares.

Este fenómeno no sólo se presenta en el Distrito Federal, se presenta en toda América Latina ya hace varios años. En México con un censo que corre del año 2003 aproximadamente se contabilizaron 130 mil familias que se asentaron en forma irregular.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Los asentamientos humanos irregulares no sólo se presentan en suelo de conservación, sino también en una franja de suelo urbanizado, en terrenos que no están habitados, a este fenómeno se conoce como las ciudades perdidas, es decir el común es que llega un grupo de personas, construyen sus vivienda de cartón lamina e improvisan todos los servicios, esperando que transcurra el tiempo para solicitar al Gobierno que les dote de servicios e inclusive que se les regularice.

En el Suelo de Conservación se presentan climas del tipo templado subhúmedo con lluvias en verano, contenido de humedad atmosférica bajo, medio y alto, y temperatura media anual que va de 16°C en las partes de baja altitud, hasta menos de 8°C en las partes altas, donde se encuentran los climas semifríos, subhúmedo y húmedo, con alto contenido de humedad y abundantes lluvias en verano. En él, se define la frontera de 29 unidades hidrológicas, de las cuales, 24 corresponden a microcuencas que vierten de manera directa el Suelo de Conservación en las partes bajas. El resto se refiere a tres unidades que vierten en zonas asociadas al volcán Xitle, el Cerro de la Estrella y la sierra de Santa Catarina, respectivamente, y dos planicies de inundación, la zona chinampera de Xochimilco y los humedales de Tláhuac.

En lo que respeta a su fisiografía, el Suelo de Conservación está inmerso en la zona de transición conocida como Pantropical, entre las dos grandes biorregiones de América (Neártica y Neotropical) y en la provincia fisiográfica de la Faja Volcánica Transmexicana. Se identifican 15 clases edafológicas, entre las cuales, las más abundantes son: Andosol húmico, Litosol y Feozem háplico, que cubren 32, 26 y 24% del SC, respectivamente.

Cuenta además, con una riqueza natural que significa para los capitalinos una fuente constante de regeneración y renovación de contenido tóxico en sus

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

alrededores; en especial la zona sur, donde convergen Delegaciones que tienen en sus territorios el mayor porcentaje de Suelo de Conservación, dentro de esta Capital. Es válido destacar, que desde tiempos inmemoriales, han sido los pueblos originarios los encargados de cuidar y conservar los recursos naturales, para beneficio de todas y todos los capitalinos.

En el caso del Distrito Federal, los bienes y servicios que ofrece los ecosistemas, son vitales porque significa la sobrevivencia de la población que habita en la zona metropolitana, por la conservación de la biodiversidad de la región y por ser el espacio en el cual se realiza las actividades económicas de subsistencia para la población que habita la zona rural de la entidad.

La importancia de detener la mancha urbana y evitar que los asentamientos humanos sigan proliferando, tiene dos vertientes en el mismo rango de importancia, en primer lugar evitar seguir exponiendo la integridad de las personas que habitan en dichos lugar debido a que el suelo de conservación no es apto para construir vivienda ya que no cuenta con los servicios básico de infraestructura que permita ser habitable, en este sentido los propios pobladores han conseguido de manera clandestina los pocos servicios con los que cuenta. Además de hacer conciencia de la importancia de los bienes ambientales que son las materias primas que utiliza el hombre para el uso directo y en sus actividades económicas; son los productos tangibles que brinda la naturaleza. Los servicios ambientales son, a su vez intangibles, pues son beneficios derivados de los procesos naturales de los ecosistemas y mantienen toda la vida en el planeta incluyendo al ser humano, por ello son esenciales para subsistir:

Los servicios que brinda un ecosistema son:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

- La recarga del Acuífero y mantenimiento de la calidad de agua.
- Control de Inundaciones.
- Captación de partículas suspendidas.
- Producción de Oxígeno.
- Captura de Carbono. (Indispensable para contener y mitigar el impacto del cambio climático)
- Regulación Climática y microclimáticas.
- Mitigación de la Contaminación auditiva.
- Retención de suelo fértil. (Control de erosión y retención nutrientes)
- Polinización.
- Refugio de especies/soporte de la biodiversidad.
- Belleza escénica. (Como espacios de esparcimiento turístico y cultural)

El suelo de conservación presta servicios invaluable para el Distrito Federal, porque a través de este espacio se abastece de casi el 60% del agua que se consume, además de servir como generador de oxígeno y regulador de la composición química de la atmosfera, del clima y del ciclo hidrológico. Posee, por otra parte características que además favorece la existencia de especies de flora y fauna. Aunado de todos los servicios ambientales que brinda para la Ciudad representa vital importancia detener la mancha urbana.

Suelo Urbano.

Se ha definido como Suelo Urbano aquel que no cumple con los requisitos establecidos por Ley para ser regularizados. Estos requisitos son:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

- ✓ Que tenga acceso rodado. (carretera, calles)
- ✓ Abastecimiento y evacuación de agua.
- ✓ Suministro de energía eléctrica.
- ✓ Que todos estos servicios tengan las características suficientes y necesarias para servir a la edificación que exista o que se vaya a construir.

En las zonas urbanas de alta densidad en la Ciudad de México es donde se encuentran concentradas las colonias en riesgo, ya que en muchos casos viven en barrancas, lecho de los ríos y asentadas en un suelo inestable.

Los riesgos físicos mayores que se presentan en la Ciudad de México por causa de los asentamientos irregulares son los de tipos geomorfológico y hidrometeorológico, debidos a las áreas minadas o con pendientes acentuadas en donde se ubican los asentamientos y van desde Deslizamientos de tierra, Hundimientos o colapsos, Inundaciones y situación de vulnerabilidad en Viviendas ubicadas en zona de riesgo (muy alto, alto y medio).

Los factores de tipo natural o social contribuyen a agudizar los riesgos en los asentamientos humanos irregulares, que bien podríamos agruparlos en los siguientes:

- Ausencia de una política urbana integral para los asentamientos humanos irregulares, en virtud de que no existen estudios de suelo adecuados que sirvan de base para tomar decisiones;
- Las autoridades permiten los asentamientos humanos irregulares y venta de zonas expropiadas;

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

- Asentamientos humanos irregulares en zonas de alto riesgo y uso de suelo no apto para uso habitacional;
- Ausencia de coordinación, cooperación y coadyuvancia entre autoridades competentes que permita la aplicación de políticas públicas y genere niveles de responsabilidad para evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares;
- Contaminación de las barrancas por descarga de aguas residuales. (Las corrientes de los ríos de las barrancas están a la intemperie y contaminados, lo que propicia la insalubridad y proliferación de fauna nociva);
- Falta de colectores marginales y desazolve insuficiente;
- Ausencia de conciencia ecológica en la población que genera tala de árboles, modificación de las condiciones originales del suelo y ríos naturales, contaminación del suelo y agua, generación de tiraderos clandestinos de basura y cascajo, entre otros.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

VII.- MARCO JURÍDICO ACTUAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, además el derecho a la protección de la salud. Consagra, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Dispone que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En términos del artículo 27 párrafo tercero, de la Norma Fundamental Mexicana, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia, establece, que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

El artículo 122 de la Constitución General de la República dispone que definida por el numeral 44 la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

El mismo precepto constitucional establece que son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

El apartado "C" establece las bases a las que debe sujetarse el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para la organización del Gobierno del Distrito Federal y en su BASE PRIMERA dispone:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

j).- Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Por su parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone en su artículo 42, fracción XIV, que la Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.”

La Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 8º, fracción I, que corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, queda claro que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en materia de Asentamientos Humanos en el Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 26, dispone las atribuciones específicas que corresponden a la Secretaría del Medio Ambiente, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa, podemos señalar las siguientes: Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del D.F.; formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente del D.F.; establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el D.F.

Derivado de las facultades que prevé el artículo 122 Constitucional Base segunda, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se han modificado los Programas de

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Desarrollo Urbano de las Delegaciones, instrumento que permite normar los usos del suelo.

Programas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece los Programas de Desarrollo Urbano, que se conforman con criterios de ordenamiento territorial y una visión interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar a fomentar una política pública de desarrollo urbano a nivel local y regional, con la participación de los sectores de la población a fin de contar con una ciudad de buenas prácticas del desarrollo urbano integral y sustentable, respondiendo a modelos que respeten el medio ambiente y fomenten entornos amables, que contribuyan al crecimiento ordenado y competitivo.

De conformidad con el artículo 3° fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, existe un Programa General de Desarrollo Urbano que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación; un Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, que regula la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal, y un Programa Parcial de Desarrollo Urbano que dispone la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares.

Los programas se constituyen como un conjunto de instrumentos indispensables para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad ciudadana para la aplicación transparente de los recursos públicos, en un marco de acción coordinada entre las distintas instancias a quienes corresponde

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

operarlo y todos los agentes interesados en mejorar la capacidad productiva de las Delegaciones.

Los Programas de Desarrollo Urbano deberán atender los lineamientos que se establecen en materia ambiental evitando el crecimiento extensivo en zonas de valor ambiental, asimismo deberán salvaguardar las áreas de conservación patrimonial. El proceso de formulación y aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano se llevan a cabo de conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En materia de esta investigación Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal establece en su artículo 28 que el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. Este instrumento es de carácter obligatorio en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en su artículo 27 bis dispone que los programas de desarrollo urbano se elaborarán atendiendo a criterios como el cumplimiento y observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; la preservación de las áreas rurales, de uso agropecuario y forestal, y en general de áreas existentes en suelo de conservación, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano; la

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y cultural con áreas verdes y áreas de valor ambiental y la preservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contrapongan a su función.

Además establece en la parte final del artículo 29 que el ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos.

Por último, el artículo 30 establece que los programas de ordenamiento ecológico del territorio en el Distrito Federal señalarán los mecanismos que proporcionen solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general.

El 1° de agosto de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Esta publicación fue un importante avance en la planeación territorial con un enfoque ambiental, no obstante, frente a los cambios que se han dado en el suelo de conservación, así como el marco normativo y de planeación del Distrito Federal, este Programa ha perdido vigencia o no se le ha dado la importancia en su aplicación.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Dentro de las líneas de trabajo de la administración pública se encuentra la de generar una sola visión del territorio, para lo cual se ha planteado la necesidad de homologar los Programas Generales de Ordenamiento Ecológico y de Desarrollo Urbano; sin embargo hasta la fecha no se ha logrado.

Es importante hacer mención de los Programas de Desarrollo Urbano de las Delegaciones que tiene la problemática de los Asentamientos Humanos Irregulares, pues han sido analizados, discutidos y modificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en donde le dan una alternativa de atención a los Asentamientos Humanos Irregulares, pues resultaba urgente su actualización, ya que la Ciudad de México tiene cambios constantes, no se puede concebir a la metrópoli de hace 20 años, a la que hoy se vive. Además, el fenómeno de los Asentamientos Humanos Irregulares no se puede ignorar, porque como ya se mencionó, los habitantes de las comunidades viven en condiciones insalubres y peligrosas, pues si bien a la luz del marco jurídico no cuentan con servicios, en la realidad los propios vecinos de manera clandestina han realizado acciones que ellos mismo erogan para obtener los servicios públicos más elementales como energía eléctrica, recolección de basura, telefonía y otros.

En la actualidad se cuenta con un Programa General de Desarrollo Urbano⁸ del cual derivan los Programas Delegacionales, específicamente de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, que en materia de esta investigación son las cuentan con suelo de conservación en su territorio, siendo que sus programas se han actualizado en el siguiente orden:

⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de diciembre de 2003.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

| No. | Programa | Antecedente G.O.D.F. |
|-----|--|----------------------|
| 01 | Programa de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón | 2011 |
| 02 | Programa de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos | 1997 |
| 03 | Programa de Desarrollo Urbano Gustavo A. Madero | 2010 |
| 04 | Programa de Desarrollo Urbano de Magdalena Contreras | 2005 |
| 05 | Programa de Desarrollo Urbano Milpa Alta | 2011 |
| 06 | Programa de Desarrollo Urbano Iztapalapa | 2008 |
| 07 | Programa de Desarrollo Urbano Tláhuac | 2008 |
| 08 | Programa de Desarrollo Urbano Tlalpan | 2010 |
| 09 | Programa de Desarrollo Urbano Xochimilco | 2005 |

Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

Tratamiento especial merece el ordenamiento ecológico del Distrito Federal a la luz de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, ya que es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto regular o inducir los usos del suelo y las actividades productivas. De esta forma, es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar las actividades humanas, con el fin de lograr el aprovechamiento apropiado de los recursos naturales y la conservación de la naturaleza.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

El Ordenamiento Ecológico es la base para la regulación de las actividades humanas en relación con los atributos de un lugar y los impactos ambientales generados por la extracción y transformación de recursos naturales. Es decir, el objetivo del ordenamiento ecológico es proyectar las actividades humanas que sean compatibles con la capacidad o aptitud de un territorio y que genere el menor número de conflictos ambientales. Estos, por definición, aparecen cuando las actividades sectoriales ocasionan la disminución de la calidad ambiental o la reducción de la productividad de los recursos naturales.

El ordenamiento ecológico se basa en un diagnóstico de los atributos físicos, biológicos y socioeconómicos que determinan la idoneidad de un sitio para el desarrollo de las actividades humanas, incluyendo entre éstas las productivas y las de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Con esta base y a través de una serie de análisis geográficos, es posible delinear la distribución geográfica óptima de las actividades humanas de una región. La distribución óptima consiste en lograr la combinación de usos del suelo que maximiza la capacidad productiva de una región y que ocasiona, al mismo tiempo, el menor impacto negativo sobre la calidad ambiental.

La LGEEPA en su artículo 20 BIS 2, señala que "Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa". Con base en esta atribución, el Gobierno del Distrito Federal cumple lo establecido en la LGEEPA y en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, para elaborar y aplicar los mandatos para regular los usos del suelo en congruencia con la capacidad del territorio para soportar las actividades planteadas.

En particular, para el Suelo de Conservación el ordenamiento ecológico es un instrumento de planeación dirigido a regular las actividades forestales, agrícolas,

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

ganaderas, recreativas y de conservación de la diversidad biológica, así como a contrarrestar el crecimiento urbano desordenado. Consecuentemente, los productos básicos del resultado del ordenamiento ecológico del SC consiste en dos elementos: (1) La zonificación óptima de las áreas bajo la jurisdicción de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; y (2) el conjunto de políticas y lineamientos de uso del suelo.

Ámbito Espacial de Aplicación del Ordenamiento Ecológico.

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su versión de 1996, la clasificación del suelo del Distrito Federal comprende dos grandes dimensiones: la correspondiente al suelo urbano y la que se refiere al suelo para la conservación. El Suelo de Conservación ocupa una extensión de 85,554 ha, ubicadas en ocho delegaciones conforme a la distribución siguiente: Alvaro Obregón (2,268 ha), Cuajimalpa (6,473 ha), Iztapalapa (852 ha), La Magdalena Contreras (4,397 ha), Milpa Alta (28,375 ha), Tláhuac (7,351 ha), Tlalpan (25,426 ha), y Xochimilco (10,012 ha).

Asimismo, con base en una modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Gustavo A. Madero, se ubicaron 1,220 ha consideradas como Suelo de Conservación. Con base en análisis geográficos, se ha determinado que el Suelo de Conservación se extiende en 88,442 ha, principalmente en la región sur-surponiente del Distrito Federal. Abarca nueve delegaciones políticas: Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Casi dos terceras partes del SC se ubican en las delegaciones de Milpa Alta (32%) y Tlalpan (29%). De hecho, el 100% de la superficie de Milpa Alta y el 84% de la superficie de Tlalpan se incluyen dentro del SC. De manera similar, cubre el 81% de Xochimilco, aunque esta superficie equivale al 12% del SC.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Las seis delegaciones que restan cubren aproximadamente el 27% del SC. El SC cubre casi toda la extensión de Cuajimalpa, Tláhuac y Magdalena Contreras (81%, 78% y 77% de cada delegación, respectivamente); en contraste, las menores superficies se encuentran en A. Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa (31%, 17% y 10% de cada delegación, respectivamente).

Es en este territorio en que el Ordenamiento Ecológico debe surtir efecto por disposición de la Ley Ambiental del Distrito Federal. La importancia de este territorio y de sus recursos naturales se basa en las consideraciones siguientes: a) ambiental, por representar prácticamente la sobrevivencia de la población que habita el Distrito Federal y la Zona Metropolitana, ya que contiene elementos básicos para el mantenimiento del ciclo del agua y otros no menos importantes como lo son los biogeoquímicos, la estabilización de los suelos, la captura del CO₂ (gas que en cantidades que exceden lo normal han provocado el calentamiento global del planeta), así como la retención de partículas de polvo producto de la contaminación y de incendios forestales; b) biológica, por tener registrada una de las riquezas de especies más relevantes del país y de especies representativas por su endemismo (especies que se distribuyen solamente en estos sitios); c) socioeconómica, al contar con importantes extensiones que son fuente de productos de subsistencia utilizados por la población que habita la zona rural del D.F. y constituyen la base del desarrollo de los diferentes pueblos, ejidos y comunidades; asimismo, han sido el suministro de materias primas para la industria de la transformación, así como constituir sitios con aptitud para el turismo y recreación.

Áreas Naturales Protegidas

El 9.3% del Suelo de Conservación del D.F. corresponde a Áreas Naturales Protegidas (ANP). Estas se dividen en cuatro categorías: Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Parque Nacional, Zona Protectora Forestal y Corredor Biológico. Dentro de la primera categoría se encuentran el Parque Ecológico de la



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, la Sierra Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe, los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco y la parte central de El Cerro de la Estrella. La segunda categoría incluye a El Tepeyac, El Cerro de la Estrella, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, el Desierto de los Leones, las Cumbres del Ajusco. A la tercera categoría pertenecen los Bosques de la Cañada de Contreras y la última al Corredor Biológico Chichinautzin. Todas estas ANP están bajo la jurisdicción de la Secretaría del Medio Ambiente y, en el caso de los Parques Nacionales la Federación es la responsable de su protección y administración. Estas ANPs se localizan en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac. Las delegaciones Cuajimalpa, Tlalpan y Xochimilco abarcan la mayor parte de las ANP (70%). De este porcentaje, la delegación Xochimilco reúne el 30% de las ANP en los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco. Cuajimalpa abarca el 24% con el Desierto de los Leones e Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, mientras que Tlalpan cubre una proporción del 16% con el PECM y Cumbres del Ajusco. El 18% de las ANP se reparten en Alvaro Obregón (5%), Iztapalapa (5%), Magdalena Contreras (2%) y Tláhuac (6%).

Comisión de Regulación Especial.

Para el estudio, análisis y tratamiento de los Asentamientos Humanos Irregulares en suelo de conservación se prevé una Comisión de Regulación Especial en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con excepción de los Programas vigentes en Cuajimalpa de Morelos y de La Magdalena Contreras, que será la encargada de dar atención a éste sector de la población, para obtener su cambio de uso de suelo y dar certeza jurídica, pues recordemos que cada Delegación tiene su propia problemática y particularidad.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

La Comisión de Regulación Especial es presidida por la o el Jefe Delegacional en turno, la o el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, quienes con las atribuciones y facultades que les confiere el marco normativo, realizarán sus reglas de operación y términos de referencia para analizar discutir el tratamiento de los asentamientos humanos irregulares, de manera conjunta.

En la actualidad el problema de los Asentamientos Humanos Irregulares no ha sido atendido de manera eficaz, prueba de ello es que siguen creciendo, y se van extendiendo. Un problema es el crecimiento poblacional, pues los primeros pobladores llegaron hace más de 30 años, algunos adquirieron la posesión de buena fe a través de un contrato de compraventa; sin embargo fueron creciendo y sus hijos se emanciparon creando otras familias y lo más fácil era construir en el mismo lote, y es cuando se da el fenómeno del desdoblamiento, en decir que en un lote donde vivía una familia ahora viven dos o tres familias, por ello las acciones tienen que ser acertadas y contundentes.

Acciones para evitar el crecimiento de los Asentamientos Humanos Irregulares.

Las políticas que aplicaron algunas Delegaciones, como Tlalpan, se iniciaron con censos en cada uno de los Asentamientos Humanos Irregulares existentes, permitiendo conocer la problemática en campo, y pidiendo a los poseedores la acreditación de la forma en que llegaron al asentamiento humano irregular, posteriormente se cerraron los polígonos de actuación y se firmando "Convenios de Crecimiento Cero", es decir que los mismos pobladores tenían la obligación y el compromiso de no dejar que llegaran más habitantes a los asentamientos.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

De la información allegada a este trabajo se pudo observar que no todas las delegaciones que cuentan con suelo de conservación han dado un claro seguimiento a la Comisión de Regulación Especial, y ello retrasa los trabajos que permitan dar una atención a la regulación de los asentamientos humanos, ya que como se ha venido mencionado los primeros pobladores tiene de 30 a 40 años ocupando suelo de conservación, del cual solo se conserva el nombre, porque en la realidad son zonas urbanizadas.

Asimismo, se han realizado monitoreos constantes, situación que no ha servido de mucho pues las fotografías áreas con las que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal nos permite observar como siguen poblando el suelo de conservación.

Acciones de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Diputado Carlos Hernández Mirón presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2014 una Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa a las y los Jefes Delegacionales en Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, que en su demarcación tienen asentamientos humanos irregulares, para que informen a la Asamblea cuándo se instaló la Comisión de Regulación Especial, el avance de los trabajos realizados y la atención que se ha brindado a los asentamientos humanos irregulares existentes en su demarcación, en los siguientes términos:

“México, D. F., a 14 octubre de 2014.

DIP. PRISCILA ISABEL VERA HERNÁNDEZ



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

HONORABLES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE ÁLVARO OBREGÓN GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILTA ALTA, TLAHUAC, XOCHIMILCO, QUE EN SU DEMARCACIÓN TIENEN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANIA CUANDO SE INSTALO LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ESPECIAL EN SU DEMARCACIÓN, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA ATENCIÓN QUE SE HA BRINDADO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EXISTENTES EN SU DEMARCACIÓN.

Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Una de las problemáticas de la Ciudad de México es la falta de vivienda, pues si bien es la demanda es amplia por parte de los habitantes, el uso

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

de suelo para el desarrollo habitacional es muy escaso, y el que hay es demasiado costoso.

Así las cosas, los demandantes de vivienda instalan sus hogares en el llamado suelo de conservación, o suelo no apto, para el desarrollo de vivienda, dejando del lado las condiciones en las que viven, pues sin duda no cuentan con servicios (agua, drenaje, luz), Dip. Carlos Hernández Mirón. 2 por ello viven en malas condiciones, amén de afectar al suelo de conservación que aún existen en el Distrito Federal.

Recordemos que el uso de suelo de conservación, contribuye a la recarga del acuífero, producción de oxígeno, captura de partículas suspendidas y la regulación del clima, además de contar, con una diversidad de flora y fauna que favorecen la calidad de vida de todos los habitantes de la Ciudad de México.

Los Gobiernos han realizado esfuerzos para atender a los asentamientos humanos irregulares, y proteger el suelo de conservación que aún existe pero se dan cuenta que el desalojo no es una solución determinante para erradicar el problema, lo que hoy se busca por medio de esta Comisión de Regulación Especial para Tlalpan es dar atención y soluciones que garanticen el acceso a una vivienda que se encuentre dentro de los marcos legales, y a la vez responder a un crecimiento urbano, protegiendo los suelos de conservación.

Es importante analizar a los asentamientos humanos irregulares, desde una óptica multifactorial, no se puede hacer un estudio aislado, porque la llegada de sus habitantes al suelo no apto, se da desde hace aproximadamente 30 años con personas de escasos recursos económicos, provenientes más de las veces de alguno de los Estados de la República, viniéndose a la capital en busca de una mejor oportunidad

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

de vida, no importando las condiciones de vida que les ofrecía instalarse en suelo de conservación, lo importante era tener un lugar para vivir.

El crecimiento poblacional es un detonante para la ocupación del suelo de conservación, según los resultados del censo elaborado por el INEGI en el año 2010 se tenía una población de poco más de 20 millones de habitantes y tan solo en el Distrito Federal somos 8, 851,080 habitantes. La importancia de proteger el Suelo de Conservación resulta de la riqueza natural que significa para los capitalinos una fuente constante de regeneración y renovación de contenidos tóxicos en sus alrededores; en especial, al Sur, donde convergen delegaciones que tienen en sus territorios el mayor porcentaje de suelo de conservación de toda la capital.

En términos de organización administrativa del suelo, se entiende como el área de Desarrollo Urbano (ADU) y área de Conservación Ecológico hoy denominada Suelo de Conservación (SC) lo siguiente: Dip. Carlos Hernández Mirón.

En la primera se llevan a cabo las actividades de uso y destino del suelo inherente a la zona urbana de la Ciudad de México. Para ésta zona los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano definen qué uso de suelo y tipo de construcciones pueden ser desarrolladas en función de las características físicas y urbanas de la zona.

Así las cosas el pasado 10 de agosto de 2010 se publicó el Programa Delegacional de Tlalpan resultando de gran relevancia su actualización y publicación, en este documento se encuentra plasmado la realidad urbana en Tlalpan, resultando que en éste documento se reconocen 192 Asentamientos Humanos Irregulares, mismos que no se pueden ignorar pues su establecimiento es de aproximadamente casi 40 años, por lo tanto al no poder ser ignorados, el mismo Programa Delegacional, hace

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

atinadamente una clasificación del tratamiento de los diversos Asentamientos Humanos Irregulares dando la siguiente política de atención:

- Asentamientos Humanos Irregulares con Regulación Especial, tres Zonificaciones normativas (HR, HRC y HRB)
- Asentamientos Humanos Irregulares Sujetos a Estudio Específico
- Asentamientos Humanos Irregulares Sujeto a Diagnóstico.

Asimismo crea la Comisión de Regulación Especial, integrada por la Jefa Delegación en Tlalpan, Secretaria del Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo un cuerpo colegiado, teniendo las facultades de análisis, atención y solución en el tema de Asentamientos Humanos Irregulares en Tlalpan.

Esta Comisión tiene una integración multidisciplinaria, como un órgano colegiado, donde se requiere de un análisis profundo y buscar soluciones en el tema, pero es necesario trabajar, sesionar llevar un calendario de trabajo, que permitan a los integrantes un intercambio de ideas para la atención a esta población, con un compromiso de trabajo y aportación en el ámbito de competencia de cada integrante.

Otro ejemplo es la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de fecha 05 de junio de 2014 del Programa Parcial de Sierra Santa Catarina, en donde se contempla la creación de la Comisión de Regulación Especial para dar atención a los asentamientos humanos irregulares existentes en la Delegación de Iztapalapa. Dip. Carlos Hernández Mirón.

Por lo que hoy desde la Presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, hago un atento llamado a las y los jefes

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

delegaciones a efecto de que la Asamblea pueda ocupar un espacio en las Comisiones de Regulación Especial de otras Delegaciones, para contribuir desde mi ámbito de competencia y ser un puente de solución para la atención de todos los asentamientos humanos existente en el Distrito Federal.

Muestra de mi petición son los trabajos que se han realizado en la Delegación de Tlalpan, ya de manera conjunta con la Jefa Delegacional, los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Medio ambiente, hemos podido realizar un trabajo constante que nos permite obtener resultados, como lo es que a la fecha ya tenemos los primeros estudios de impacto ambiental de varios asentamientos y nos han permitido con dichos trabajo conocer la problemática y ayuda a tomar decisiones que beneficien a la población Por ello se hace un exhorto de manera respetuosa a los integrantes de la Comisión de Regulación Especial, a trabajar de manera conjunta, coordinada para tener resultados satisfactorios que permitan dar atención y solución a los Asentamientos Humanos Irregulares, existentes en el Distrito Federal

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los ritmos de crecimiento poblacional que vive la ciudad y el avance de la mancha urbana deben ponernos en alerta. No es difícil predecir que los asentamientos humanos (consecuencia natural de ese crecimiento), se irán extendiendo a zonas vírgenes de conservación; que por otra parte, si no se controlan su invasión será irreversible y dejarán de surtir de los beneficios señalados a los habitantes del Distrito Federal.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

SEGUNDO.- Que es necesario y urgente reiniciar los trabajos de las Comisiones de Regulación Especial para dar atención a la población que por mucho tiempo ha buscado un cambio de uso de suelo y así obtener certeza jurídica y evitar el crecimiento de la mancha urbana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA A LOS JEFE Y JEFAS DELGACIONALES ÁLVARO OBREGÓN GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILTA ALTA, TLAHUAC, XOCHIMILCO, TLALPAN A QUE INFORME DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGUALRES DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN HASTA EL MOMENTO. (sic)

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS TRABAJOS QUE HAN REALIZADO EN LAS COMISIONES DE REGULACIÓN ESPECIAL EN LAS DEMARCACIONES DE ÁLVARO OBREGÓN GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALPA, MAGDALENA CONTRERAS, MILTA ALTA, TLAHUAC, XOCHIMILCO, TLALPAN” (sic)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

En las condiciones apuntadas, si bien el órgano Legislativo ha estado impulsando las acciones para que se atiendan de manera integral y urgente la regulación de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en estricto sentido los legisladores no forman parte de las Comisiones de Regulación Especial, por lo que su intervención será aislada, en el ámbito de la representación que tienen en sus respectivos distritos electorales, pero no surtirá efectos directos e inmediatos si no hay un seguimiento de carácter interinstitucional entre los poderes ejecutivo y legislativo locales, que permitan definir estrategias, políticas y acciones encaminadas a impedir el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares y mitigar el impacto de los existentes, es especial si en el caso de la citada Comisión, no se prevé su existencia en los Programas Delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras, y en aquellas demarcaciones en que sí existen reguladas, no se han concretado acciones positivas para lograr los objetivos deseados.

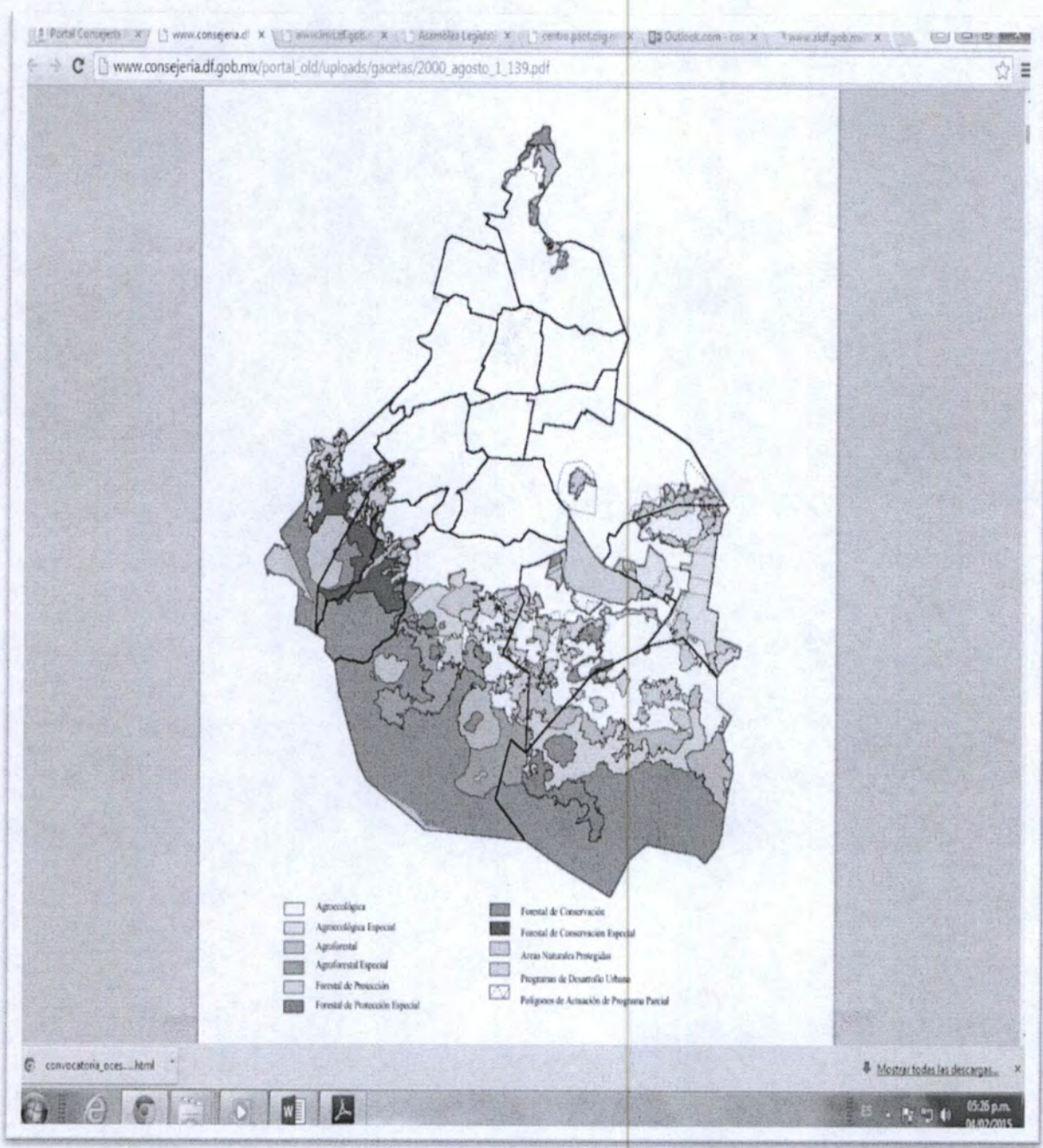


INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

VIII.- UBICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

De conformidad con el numeral QUINTO del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente, los usos del suelo estarán regulados en la zonificación normativa y la tabla de usos del suelo, que se ilustran a continuación:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

De igual manera, el Programa en cita establece áreas de clasificación en la zonificación de los usos del suelo de conservación, con la finalidad de instrumentar las acciones de gestión ambiental necesarias para mantener los servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural, las cuales se describen en adelante:

I. Forestal de Conservación

Zonas que se caracterizan por tener las mayores extensiones de vegetación natural, favorables por su estructura y función para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población hacen imprescindible su conservación. Requieren que su uso sea planificado, controlado y racional para evitar su deterioro y asegurar su permanencia.

Las áreas clasificadas con esta zonificación corresponden a la parte boscosa de las Delegaciones Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Gustavo A. Madero. Abarcan 33,155.5 ha (36.4% del Suelo de Conservación) y están constituidas principalmente por bosques de oyamel, pino y encino.

Por sus características, en los terrenos que poseen esta zonificación se debe aplicar una política de conservación a través de la identificación y decreto de nuevas Áreas Naturales Protegidas, la instrumentación de sus programas de manejo, y su inscripción en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, fomentando la participación activa de comunidades, ejidos y pueblos de la zona para su manejo y administración, estableciendo la figura de Reserva Campesina para que en la protección y manejo del Área Natural Protegida participen en forma corresponsable.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Con el objetivo de asegurar la permanencia de los ecosistemas presentes en esta zonificación, se promoverán estudios, programas y proyectos para la conservación y restauración de los recursos naturales. Asimismo, se deberán diseñar y aplicar programas de manejo para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre; está estrictamente prohibido el desmonte y la caza.

II. Forestal de Conservación Especial

Ocupa una extensión de 3,210.7 ha que representan 3.6% del Suelo de Conservación. En esta área se desarrollan actividades productivas y turísticas que generan recursos económicos para los pueblos, ejidos y comunidades de estas zonas. Estas actividades deben ser reguladas para hacerlas compatibles con la importancia biológica y ambiental de la zona.

Los terrenos con esta zonificación se localizan y corresponden a las partes bajas de la Sierra de las Cruces, en las Delegaciones Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras. Asimismo, se fomentará y apoyará el desarrollo de actividades productivas y de recreación compatibles con la conservación de las características naturales de la zona, compatibilizando su desarrollo con la conservación del bosque; se evitará el establecimiento de asentamientos humanos, así como la introducción de servicios e infraestructura que afecten los valores ecológicos de la zona.

III. Forestal de Protección

Esta zonificación abarca 6,985.5 ha (7.9% del Suelo de Conservación) y se distribuye principalmente en las delegaciones Tlalpan y Milpa Alta, aunque existen

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

pequeñas extensiones en casi todas las delegaciones rurales del sur del Distrito Federal. En la Delegación Milpa Alta, estas áreas constituyen la frontera forestal con las zonas en que se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias. En las demás delegaciones del surponiente, estas áreas tienen una relación territorial directa con el área urbana.

En estos terrenos se deberá evitar las prácticas que alteren la estructura y función del suelo y de los ecosistemas naturales; optimizar las condiciones de las áreas que forman parte de ecosistemas con altos valores ecológicos; fomentar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, proteger y restaurar las subcuencas y cauces de los ríos, los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos; evitar el desarrollo de la agricultura y ganadería en zonas con pendientes pronunciadas; fomentar e instrumentar técnicas de conservación de suelo y agua en las áreas que se desarrollen actividades agrícolas y pecuarias.

IV. Forestal de Protección Especial

Esta zonificación ocupa 2,006.1 ha (2.3% del Suelo de Conservación) y se ubica principalmente en la Delegación Milpa Alta, así como en una pequeña parte de las delegaciones Tlalpan y Magdalena Contreras. Terrenos preferentemente forestales, con áreas que contienen vegetación natural en buen estado de conservación. En esta zonificación se desarrollan actividades productivas en mayor intensidad que requieren una regulación que permita su desarrollo en función de los valores ambientales y ecológicos, que induzcan actividades de restauración ecológica y recuperación de la frontera forestal.

En estos terrenos, debido a la presencia de especies endémicas del Distrito Federal y al desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, se requiere asegurar su

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

permanencia a través de un manejo ambiental racional y planificado de los recursos naturales. Es imprescindible la conservación de los hábitat donde se encuentran distribuidas las especies endémicas y con otros estatus de protección; con el fin de evitar que las actividades pecuarias afecten pastizales se debe asignar sitios adecuados para el pastoreo fomentando sistemas intensivos de pastoreo con semiestabulación y estabulación, mejorar los pastos para forraje ganadero e incrementar el cultivo de plantas nativas que consume el ganado; el cultivo de forraje para ganado se debe realizar en las partes planas de estos terrenos.

V. Agroforestal

Esta zonificación se ubica en todas las delegaciones, aunque la mayor parte se encuentra en las delegaciones Milpa Alta y Tlalpan. La categoría abarca una superficie de 6,141.8 ha (6.9% del Suelo de Conservación), y es una zona de transición entre el bosque y las tierras de cultivo, con terrenos considerados preferentemente forestales, donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias con mayor intensidad. En estas zonas se deberá practicar usos intensivos que permitan desarrollar actividades productivas a través del uso múltiple del suelo sin ocasionar impactos ambientales significativos. La regulación establecida orienta las actividades productivas en función de los valores ambientales y ecológicos de la zona; asimismo, fomenta la reconversión hacia uso forestal, propicia medidas para restituir el valor ecológico de áreas que han sufrido alteraciones por actividades productivas no planificadas; también, permite incorporar estos terrenos a la producción, con restricciones moderadas, fomentando el uso múltiple del suelo a través de sistemas agrosilvipastoriles acordes a la capacidad de uso del suelo; en el desarrollo de las actividades productivas se induce el desarrollo de acciones para evitar la contaminación del suelo y subsuelo; con el fin de abatir el deterioro y elevar la productividad de estos terrenos, se promoverá la utilización de desechos orgánicos para la producción de composta para uso como abono, se fomentará e

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

instrumentará la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas o propias de la zona.

VI. Agroforestal Especial

Zonificación localizada principalmente en la delegación Tlalpan, en las inmediaciones de la Sierra del Ajusco y el Volcán Pelado, ocupa una extensión de 5,084.3 ha (5.7% del Suelo de Conservación). Algunas áreas son de gran importancia ecológica, debido a la presencia de especies endémicas distribuidas principalmente en zacatonales. Esta categoría posee lugares que son preferentemente forestales, donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias con mayor intensidad.

Por estar ubicadas en los límites con la zona Forestal de Conservación, se establece una normatividad ambiental específica para hacer compatibles las actividades productivas que se desarrollan, con las funciones naturales del territorio. Asimismo, se deben conservar las áreas de distribución de las especies endémicas y bajo otro estatus de conservación e inducir acciones de restauración ecológica. En esta zonificación se deberán ejecutar acciones y obras para la conservación de suelo y agua; promover el uso de desechos orgánicos en la producción de composta para abono; asignar sitios adecuados para el pastoreo, fomentando sistemas intensivos de pastoreo efectuando prácticas para la estabulación y semiestabulación del ganado; y evitar el establecimiento de asentamientos humanos.

VII. Agroecológica.

La zonificación Agroecológica está distribuida sobre las áreas de cultivo existentes, principalmente sobre las áreas bajas con poca pendiente. Ocupa 14,056.2 ha, lo que representan 15.9% del Suelo de Conservación y se encuentra distribuida en todas las delegaciones con Suelo de Conservación, especialmente en las

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Delegaciones Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan. Esta categoría agrupó aquellas áreas con alto potencial para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias; en éstas áreas se deberá evitar las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales; en el desarrollo de las actividades productivas se deberán ejecutar técnicas de conservación del suelo y agua; se promoverá el uso de composta y abonos orgánicos, evitando al máximo el uso de productos químicos.

VIII. Agroecológica Especial

Esta zonificación abarca 3,114.5 ha (3.5% del Suelo de Conservación y se distribuye sobre las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, así como en los humedales de ambas delegaciones. Debido a su vulnerabilidad, estas áreas se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales. Se debe fomentar su conservación a través de la continuidad de los sistemas de manejo tradicionales; el mantenimiento de la hidrodinámica prohibiendo la interrupción del flujo y comunicación de los canales, y la reducción al máximo del uso de productos químicos para evitar la contaminación del suelo y agua.

Adicionalmente a las zonificaciones descritas anteriormente, se señalan e identifican en la zonificación normativa del PGOEDF a las Areas Naturales Protegidas y a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, ya que en sus ámbitos de competencia son los Programas de Manejo y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, respectivamente, los instrumentos que define su regulación específica.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

De acuerdo con un estudio que data de 2010⁹, realizado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se han identificado y ubicado en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco, - que cuentan con suelo de conservación - los asentamientos humanos irregulares siguientes:

| DELEGACIÓN | NUM. | VIVIENDAS | SUP. (Ha) | ANTIGÜEDAD PROMEDIO |
|-----------------------|------|-----------|-----------|---------------------|
| Álvaro Obregón | 14 | 1,451 | 34.44 | 10 |
| Cuajimalpa de Morelos | 60 | 5,499 | 247.67 | 15 |
| Gustavo a. Madero | 16 | 949 | 28.57 | 11 |
| Iztapalapa | 38 | 1,139 | 29.78 | 9 |
| Magdalena Contreras | 16 | 1,055 | 39.29 | 12 |
| Milpa alta | 114 | 4,790 | 300.31 | 8 |
| Tláhuac | 91 | 6,589 | 404.18 | 6 |
| Tlalpan | 191 | 11,654 | 964.48 | 12 |
| Xochimilco | 295 | 17,577 | 720.05 | 8 |

⁹ <http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/EOT-08-2010.pdf>

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

| | | | | |
|--------------|------------|---------------|-----------------|-----------|
| TOTAL | 835 | 50,703 | 2,768.79 | 10 |
|--------------|------------|---------------|-----------------|-----------|

Censo de 2010 realizado por la PAOT.

En una entrevista realizada por Milenio Diario a Miguel Ángel Cansino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, manifestó que el Distrito Federal tiene 867 asentamientos irregulares en suelo de conservación.¹⁰

Según la información publicada en el citado medio informativo del día 13 de agosto de 2014, se dijo que tan solo de 2010 a 2014, esa procuraduría atendió 987 denuncias e investigaciones de oficio relativas a 837 de los 867 asentamientos humanos irregulares distribuidos en las nueve delegaciones políticas con suelo de conservación.

Se destacó, según la publicación, que en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco hay 50 mil 703 viviendas en asentamientos irregulares. Que de estas delegaciones, cuatro abarcan 86.5 por ciento de toda el área de conservación ocupada en el DF, y de ellas, Tlalpan tiene el mayor número de asentamientos, 186.

También se destacó que hasta el momento, las demarcaciones en las que la citada Procuraduría ha realizado estudios para dictaminar si deben reubicarse o urbanizarse los asentamientos humanos irregulares, son Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

¹⁰http://www.milenio.com/df/asentamientos_irregulares-PAOT-viviendas-delegaciones-DF_0_353365029.html



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

De las nueve delegaciones con suelo de conservación, siete están dispuestas a que se constituyan Comisiones de Regulación Especial para la atención de los predios, excepto Cuajimalpa y Magdalena Contreras, explicó el Procurador, esto ocurrió en el contexto de la firma de un convenio de colaboración de la PAOT con la delegación Álvaro Obregón.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

CONCLUSIONES.

Primera.- El Distrito Federal carece de una Ley especial en materia de Asentamientos Humanos. Continúa regulándose esta materia en la Ley General de Asentamientos Humanos, de carácter federal, en la Ley de Desarrollo Urbano y en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como en los Programas Generales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, todos del Distrito Federal. No obstante, ante la problemática particular del Distrito Federal, que tiene características muy especiales en su desarrollo urbano, tanto en suelo de conservación como urbano, es necesario crear una legislación especial propia que permita un desarrollo urbano sustentable, armonizándolo con las necesidades de la población y que garantice los derechos humanos de sus habitantes.

Segunda.- La ocupación ilegal del suelo de conservación ha desencadenado una problemática difícil de resolver, porque los instrumentos de planeación urbana que se han creado como los planes y programas de desarrollo urbano han sido insuficientes y poco cumplidos, concluyendo que han sido ineficaces para frenar esta situación, así como para mitigar el impacto que han generado las construcciones al margen de las disposiciones jurídicas, reglamentarias y programáticas, además de la contaminación de las zonas agrícolas y forestales, de barrancas y canales.

Tercera.- Ante la pluralidad de disposiciones que regulan la materia de los asentamientos humanos, a nivel federal en la Ley General de Asentamientos Humanos y a nivel local, aunque no existe una ley especial, se han incorporado directrices y criterios en la Ley de Desarrollo Urbano y en la Ley Ambiental de

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Protección a la Tierra, en los Programas Generales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenamiento Ecológico, en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, sin embargo no existe armonía y congruencia entre unas y otras, de ahí que se requiera unificar criterios que permitan consolidar una legislación especial y un solo Programa de Desarrollo Urbano sustentable, de tal suerte que las autoridades facultadas para dictar las medidas que impidan el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares y mitiguen el impacto de los existentes cuenten con los instrumentos adecuados y consecuentes con el desarrollo urbano sustentable de la ciudad.

Cuarta.- Resulta de vital importancia que se incorpore en forma obligatoria la Comisión de Regulación Especial en todos y cada uno de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en atención a que las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras carecen de esta Comisión en sus programas regionales, con la finalidad de que se dé una atención integral de manera interinstitucional a la problemática de los asentamientos humanos irregulares, pues ello permitirá la participación activa de los poderes ejecutivo local, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente, de los Órganos Político-Administrativos y del legislativo local, por conducto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con la debida armonización en las leyes orgánicas, en los reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones que normen las atribuciones de las autoridades participantes.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Quinta.- La actuación Interinstitucional deberá dirigirse hacia la creación de un modelo integral donde se conjunten aspectos de orden urbano, ambiental y social, tendiente a la consecución del desarrollo sustentable en la zona donde existen los asentamientos humanos irregulares, teniendo como prioridad garantizar la protección de los servicios ambientales que brindan los ecosistemas a los capitalinos.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

FUENTES CONSULTADAS

BAZANT, Jan, *Procesos de Expansión y Consolidación Urbana de Bajos Ingresos en las Periferias*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

BAZANT S., Jan. *Expansión Urbana incontrolada de Bajos Ingresos en la Periferia Sur de la Ciudad de México, Normatividad de Desarrollo Urbano y su Referencia con la Expansión Urbana Incontrolada de la Periferia Sur de la Ciudad de México*, UAM-Xochimilco.

CRUZ RODRÍGUEZ, María Soledad, *Procesos Urbanos y Ruralidad en la Periferia de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México*, [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache media/XXIF8BXCTYTERLAJ3RXV7B6GGEMC9G.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/XXIF8BXCTYTERLAJ3RXV7B6GGEMC9G.pdf)

CRUZ RODRÍGUEZ, María Soledad, *Periferia y Suelo Urbano en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México*, Revista Sociológica, año 15, número 42, enero-abril 2000, No 42: <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/4204.pdf>

FERNÁNDEZ TACHIQUIM, Ernesto, *Asentamientos Humanos Irregulares*, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Instituto Politécnico Nacional, Tesis.

GONZÁLEZ FLORENZANO, María Sandra. *Análisis Sociespacial de los Asentamientos Irregulares en el Área Metropolitana de Tampico, Tamaulipas*. Universidad Autónoma de Tamaulipas. http://www.ub.edu/medame/foro_ptdr/m4/SGONZALEZ.pdf



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

SÁNCHEZ BARRIENTOS, Edgar D., *La Expansión Urbana en Suelo de Conservación, Asentamientos Humanos Irregulares:*
http://ciudadanosenred.com.mx/html/areas/0/sanchez_barrientos.pdf

LEGISLACIÓN Y OTROS ORDENAMIENTOS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, México, última reforma 7 de julio de 2014.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Cámara de Diputados, México, última reforma 27 de junio de 2014.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Normativa Nacional e Internacional, Suprema Corte de Justicia de la Unión, México, última reforma 24 de enero de 2014.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Normativa Nacional e Internacional, Suprema Corte de Justicia de la Unión, México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada en el D.O.F. el 9 de enero de 2015.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 1998. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2015.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de abril de 200. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2010. Última reforma 28 de noviembre de 2014.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000, última reforma 18 de diciembre de 2014, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2014.

PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del 31 de diciembre de 2003.

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de agosto de 2000.

PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

OTRAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal: <http://www.aldf.gob.mx/>

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal:
<http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo>

Instituto de Vivienda del Distrito Federal:
<http://www.invi.df.gob.mx/portal/transparencia/pdf/PGDUDF.pdf>

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal:
<http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/docs/transparencia/articulo14/fraccioni/manualeadministrativos/manualSEDUVI/DGAU/DIUL/evaluaciondictamenestudiosasentamientosurbanosirregulares.pdf>

Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamiento integral de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal:
<http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/EOT-08-2010.pdf>